



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref: Proceso No. 2021-00010-00*

*Auto sustanciación No. 168*

*Ha pasado a Despacho demanda de Impugnación de Paternidad instaurada a través de apoderada judicial por FABIAN MAURICIO BONILLA RAMIREZ en contra de los menores de edad KM.B.P. y J.F.B.P. representados por su progenitora CINDY TATIANA POLO CAMPAZ la que una vez subsanada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad iniciada por FABIAN MAURICIO BONILLA RAMIREZ en contra de los menores de edad KM.B.P. y J.F.B.P. representados por su progenitora CINDY TATIANA POLO CAMPAZ.*

*SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados KM.B.P. y J.F.B.P. a través de su representante legal, esto es, CINDY TATIANA POLO CAMPAZ de la presente determinación y correrles traslado de la misma por el término de veinte (20) días, lo cual se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020.*

*TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Buenaventura.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ